



Provincia del Chubut
TRIBUNAL ELECTORAL

Autos: "MILITELLO, Carmelo Sebastián –
Apoderado Lista Naranja Coalición Cívica –
ARI- s/ presentación" (Expte. N° 957-M-
2010).-----

RAWSON, 16 de noviembre de 2.010.-

----- **VISTO:** -----

----- La presentación efectuada por el Sr. Carmelo Sebastián MILITELLO, invocando la calidad de apoderado de la lista denominada "Lista Naranja", quien recurre la resolución del Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica - ARI-, de fecha 14/11/2010.-----

-----y **CONSIDERANDO:** -----

----- Que por la presentación indicada en el Visto el Sr. MILITELLO cuestiona la Resolución que excluyó a la línea denominada "Lista Naranja" de participar en las elecciones internas de candidatos municipales por el distrito ciudad de Trelew.-----

----- Que de la lectura de la presentación se advierte que las cuestiones a dilucidar corresponden a un proceso electoral interno respecto de candidaturas municipales.-

----- Que el Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia ha dicho que la competencia es un presupuesto del proceso que debe verificarse "in limine litis" y sobre el cual el juez requerido debe pronunciarse de oficio (Conf. Art. 4 y 340 del CPCC).-----

----- Que en este orden de ideas, el Tribunal Electoral Provincial no es ajeno a la interpretación y aplicación de las normas atinentes a este presupuesto procesal, así lo ha expresado en Resoluciones N° 17/TEP/07, 20/TEP/07, entre otras.-----

-----Que conforme se dijo en la última de las resoluciones citadas, la Cámara Nacional Electoral señaló "En todos aquellos casos en que la Corte reconoció

la competencia provincial, lo hizo en relación con aspectos que no eran comunes a los órdenes nacional y provincial y que podían, por consiguiente quedar regulados en forma independiente, como ser....la eventual nulidad de la resolución de la Junta Electoral de un partido en cuanto procedió a proclamar candidatos a cargos electivos locales (fallos:312:258);....el modo de computar los votos para senadores provinciales (competencia No.650-XXII, en ED.134-770); la conformación de la lista de candidatos a diputados provinciales efectuada por la junta electoral del partido (Fallos:324:2529).(Causa "Elecciones internas- UCR- s/Veedor Judicial-escrutinio definitivo", Fallo No. 3247/03).-----

----- Que siguiendo la doctrina citada, en el caso de autos, la impugnación atinente al rechazo de la presentación de una lista que pretende participar en el proceso electoral interno de selección de candidatos para las categorías "intendente y concejales" del Municipio de la ciudad de Trelew , carece de aspectos comunes con el orden electoral provincial, esto es, no comprende las categorías Gobernador, Vice gobernador, diputados provinciales y Consejo de la Magistratura.-----

----- Que en tanto el Municipio de la ciudad de Trelew cuenta con Tribunal Electoral propio -art. 145 y sigs. de la Carta Orgánica Municipal-, Ordenanzas Municipales N° 3701/91, 8960/04, es éste el órgano con competencia originaria para entender en cuestiones como la de autos; la que le accede aún en el supuesto de una eventual adhesión del Municipio a la convocatoria de elecciones efectuada por el Decreto Provincial N° 630/2010, para el día 20 de marzo de 2011, pues en tal hipótesis conserva su competencia durante el proceso pre-electoral hasta la oficialización de las listas respectivas de candidatos a la contienda general.-----

----- Que por ello el Tribunal Electoral Provincial: -----

----- **RESUELVE** -----



Provincia del Chubut
TRIBUNAL ELECTORAL

Autos: "MILITELLO, Carmelo Sebastián –
Apoderado Lista Naranja Coalición Cívica –
ARI- s/ presentación" (Expte. N° 957-M-
2010).-----

----- 1°) **DECLARAR** la incompetencia del Tribunal Electoral Provincial para
intervenir en estos actuados. -----

----- 2°) **REGÍSTRESE** y notifíquese la presente al recurrente. Fecho,
remítanse las actuaciones al Tribunal Electoral Municipal de la ciudad de
Trelew.-----

Fdo. Dr. Daniel Luis CANEO - Dr. Jorge Luis MIQUELARENA - Dr. Carlos
Alberto TESI - Dip. Ricardo Daniel SASTRE.-

REGISTRADA BAJO EL N° 78 DEL AÑO 2010. CONSTE